GENERAL DE EJERCITO ALFREDO

OVANDO CANDIA

PRESIDENTE DE LA H. JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Bolivia ha elaborado un programa global de Pre-Inversión para el financiamiento de estudios de prefactibilidad y diseño por un monto de \$us. 3.000.000.- con financiamiento del Supremo Gobierno de Bolivia, del Banco Interamericano de Desarrollo y de los Sub-Prestatarios.

Que la Corporación Boliviana de Fomento de acuerdo con los planes de Desarrollo Económico y Social ha preparado un programa bienal para 1966-1968 de créditos industrial y minero con financiamiento del Supremo Gobierno, de la Corporación Boliviana de Fomento, de los Sub-Prestatarios y del Banco Interamericano de Desarrollo por un monto total de \$us. 20.000.000.-

Que el Supremo Gobierno ha aprobado mediante Decreto Supremo No. 07570 de fecha 31 de marzo de 1966, la asignación de recursos locales por un monto total de \$b. 88.800.000 para la ejecución del Plan Bienal 1966-1968 de Desarrollo Económico, a través del Banco Central de Bolivia, dentro del cual se consigna el aporte institucional de \$us. 3.000.000 y \$us. 1.000.000 en moneda nacional para el programa global de pre-inversiones y para el segundo Crédito Global a Corporación Boliviana de Fomento.

Que el Ministerio de Economía Nacional y la Corporación Boliviana de Fomento han negociado y obtenido del Banco Interamericano de Desarrollo ad-referendum los préstamos para el programa global de pre-inversión por la suma de \$us. 2.100.000 y para la ejecución del Segundo Crédito global para industria y minería por la cantidad de \$us. 12.300.000 total \$us. 14.400.000.

Que los programas de pre-inversión y crédito industrial y minero constituyen un plan integrado de desarrollo económico sectorial y con inversiones totales del orden de \$us. 23.000.000 con financiamiento externo e interno.

Que es necesario incrementar el capital de la Corporación Boliviana de Fomento con el propósito de que cumpla eficientemente sus funciones específicas en el campo del Desarrollo Económico y principalmente en la ejecución de los programas de pre-inversión y créditos industriales y mineros.

Que el Consejo Nacional de Estabilización Monetaria ha aprobado este financiamiento en su reunión de fecha 2 de junio de 1966.

DECRETA:

1- PRESTAMO PARA EL PRESTAMO GLOBAL DE PRE-INVERSION

ARTÍCULO 1.- Autorízase al señor Ministro de Economía Nacional para suscribir a nombre del Estado Boliviano, como deudor, personalmente o mediante delegado el contrato de préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo por la suma que no exceda de \$us 2.100.000 para financiar el programa global de pre-inversión.

ARTÍCULO 2.- Se designa a la Corporación Boliviana de Fomento como administrador del programa global de pre-inversión, debiendo el Presidente de la Corporación Boliviana de Fomento suscribir conjuntamente con el señor Ministro de Economía Nacional, el contrato referido en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3.- Créase la Comisión Ejecutiva de Pre-Inversión encargada de dirigir la política de la elaboración de los estudios, fijados de las prioridades y la aprobación de los sub-préstamos para los estudios, formada por el señor Ministro de Economía Nacional, como Presidente, el señor Ministro de Planificación y Coordinación, el Presidente de CBF. o sus delegados y el Representante Regional del Banco Interamericano de Desarrollo, con voz pero sin voto. Asimismo, concurrirá a las reuniones, un representante del Ministerio, entidad o sector privado relacionado con la naturaleza del estudio.

ARTÍCULO 4.- Dispónese que el aporte de inversión del Estado por el equivalente de \$us. 1.000.000 en pesos bolivianos, sea entregado a la Corporación Boliviana de Fomento a través del Tesoro de la Nación en las siguientes gestiones y partidas: 1966 \$us. 316.667, 1967 \$us. 350.000, y 1968 \$us. 333.333 en montos proporcionales a los desembolsos del Banco Interamericano de Desarrollo y de conformidad con el D.S. 07570 de 31 de marzo de 1966.

ARTÍCULO 5.- Dispónese que, terminados los desembolsos del préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo y el aporte de inversión del Estado para el Fondo Global de Pre-Inversión de \$us. 3.000.000 el Supremo Gobierno de Bolivia continuará aportando al Fondo de Pre-Inversión la suma necesaria para completar recursos anuales

durante la vigencia del préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo. La Corporación Boliviana de Fomento informará al Ministerio de Hacienda sobre monto disponible en este Fondo para el año venidero con el objeto de que se inscriba una partida en el Presupuesto Nacional para completar la suma anual mencionada.

II - SEGUNDO PRESTAMO GLOBAL A CBF PARA EL PROGRAMA DE CREDITOS MINEROS E INDUSTRIALES

ARTÍCULO 6.- Autorízase al Presidente de la Corporación Boliviana de Fomento, como deudor, con el Banco Interamericano de Desarrollo, personalmente o mediante un delegado la suscripción del contrato para el Segundo Crédito Global por un monto que no exceda de \$us. 12.300.000 para el programa industrial y minera con la garantía del Estado Boliviano.

ARTÍCULO 7.- Se organiza el Comité de Créditos para la aprobación de los Sub-Préstamos industriales y mineros, integrado por el presidente de CBF, como Presidente, un representante del Ministerio de Economía Nacional (para industrias), un representante del Ministerio de Minas (para mineros), un representante de la Secretaría Nacional de Planificación y Coordinación, un representante del Departamento Monetario del Banco Central de Bolivia, el Gerente de Operaciones de CBF, el Jefe de la División de Créditos de CBF y el Representante Regional del BID, este último con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 8.- Facúltase al señor Ministro de Economía Nacional para suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo, a nombre del Estado Boliviano, personalmente o mediante un delegado el contrato de garantía mencionado en el artículo 6°.

ARTÍCULO 9.- Se dispone que el aporte de inversión del Supremo Gobierno de Bolivia del equivalente de \$us. 3.000.000.- en pesos bolivianos, de acuerdo con el D.S. 07570 de fecha 31 de marzo de 1966, en las siguientes gestiones y partidas: 1966 \$us. 600.000.- 1967 \$us. 1.200.000.- y 1968 \$us. 1.200.000.- en montos proporcionales a los desembolsos del BID, sea entregado a la CBF a traves del Tesoro de la Nación, para el programa del crédito industrial y minero financiado por estos fondos, el segundo crédito global del Banco Interamericano de Desarrollo, los recursos de CBF y de los Sub-Prestatarios.

III - CAPITAL DE LA CORPORACION BOLIVIANA DE FOMENTO

ARTÍCULO 10.- Se fija el capital total autorizado de la Corporación Boliviana de Fomento en \$us. 40.000.000 dividido en 40.000 acciones ordinarias de \$us. 1.000 cada una, que será suscrito y pagado por el Estado Boliviano con los bienes que cuenta la Corporación Boliviana de Fomento, de acuerdo a su inventario y valoración actualizados, asimismo, con los fondos asignados en los Decretos Supremos Nos. 06792 y 06893 de fecha 9 de junio de 1964, los superávits presentes y futuros que resulten de las operaciones de CBF, sus programas y empresas y los aportes comprometidos en los artículos 4°, 5° y 9° del presente Decreto y los otros recursos que se asignen en el futuro a la CBF.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis años.

FDO. GRAL. ALFREDO OVANDO CANDIA, Tcnl. Oscar Quiroga T., Tcnl. Carlos Alcoreza M., Cnl. Jaime Berdecio Z., Cnl. Joaquín Zenteno A., Tcnl. Hugo Suárez S., Cnl. Eduardo Méndez P., Cnl. Sigfredo Montero V., Cnl. Carlos Ardiles I., Cnl. Juan Lechín S., Marcelo Galindo de Ugarte.